RECTIFICACIÓN PARCIAL DE ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS

Ref.: Licitación Pública Nacional SBE Nº 01/14 ADQUISICIÓN DE PAN LACTEADO PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL.- AD REFERENDUM AÑO ELECTIVO 2014.

En la ciudad de Areguá, Capital del Departamento Central, República del Paraguay, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil catorce, siendo las 08:30 horas se hallan reunidos los miembros del Comité de Evaluación, designados mediante **Resolución Nº 562/14**, de fecha 17/03/2014, que son: **Ing. Douglas César Oneto Bonzi, Lic. Mirtha Yegros** y el **Abog. David Atilio Llano Pereira**, a fin de considerar la siguiente documentación:

a) Nota **DNCP Nº 5192**, de fecha 28/02/2014, donde solicitan el análisis de detallado de la capacidad financiera (ratios de liquidez, nivel de endeudamiento y de rentabilidad) de las firmas oferentes de la licitación de referencia.

b) Nota **DNCP Nº 6357**, de fecha 10/03/2014, mediante la cual consultan a la GDC el motivo por el cual se adjudica a Villa Madrid S.A., a pesar de que la misma **"no cumple"** con el ratio de endeudamiento solicitado en el PBC.

c) Nota remitida a la DNCP por la UOC de la GDC, que tuviera ingreso mediante la mesa de entrada Nº 4351 de fecha 31/03/2014, mediante la cual se informa sobre los ratios de Villa Madrid S.A., conforme al formulario 101 y de acuerdo a balances extraídos del SIPE.

d) Nota **DNCP Nº 10105**, de fecha 03/04/2014, mediante la comunican a la GDC que *tras verificar las documentaciones remitidas se corrobora que Villa Madrid S.A **"no cumple"** con los ratios de endeudamiento solicitadas en el PBC **por lo que la misma no puede ser adjudicada**.*

e) Nota remitida a la DNCP por la UOC de la GDC, que tuviera ingreso mediante la mesa de entrada Nº 5259 de fecha 15/04/2014, mediante la cual se remite a la DNCP los expedientes Nº 2821 y 2876 presentado en la GDC por Villa Madrid S.A. y que guardan relación con el los ratios de la citada firma.

f) Nota **DNCP Nº 13447** de fecha 06/05/2014 mediante la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se expide sobre toda la documentación que ha remitido la Gobernación del Departamento Central que guarda relación con la situación financiera de la firma oferente Villa Madrid S.A.

Posterior a un análisis de las citadas documentaciones se concluye en la necesidad de realizar una nueva evaluación de la oferta presentada por la firma Villa Madrid S.A.

ABOG. DAVID LLANO
Asesor Jurídico G.D.C.
Matrícula C.S.J. Nº 19.903

LIC. MIRTA YEGROS
Directora Interina
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Del estudio exhaustivo de la documentación detallada con anterioridad, los documentos de la Oferta presentada por la empresa Villa Madrid S.A. y el pliego de bases y condiciones, se constata el hecho de que dicha firma **"NO CUMPLE"** con los ratios de endeudamiento solicitados en el PBC, incumplimiento que fuera corroborado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en sus notas Nºs 6357, 10105 y 13447.

En el momento de la apertura de los sobres ofertas la información de los balances extraídos del SIPE correspondiente a Villa Madrid S.A, años 2010/2011/2012, arroja datos que dan como resultado el incumplimiento del ratio de endeudamiento solicitado por el pliego de bases y condiciones de la licitación que nos ocupa, esta situación fue aceptada y reconocida por el Presidente de Villa Madrid S.A. en nota remitida a la GDC en fecha 11/04/2014, por medio del expediente Nº 2876, cuyo texto dice: *"...estamos remitiendo adjunto el informe financiero **real** de la empresa Villa Madrid S.A. en donde refleja que fue por un **error involuntario** en donde el aporte para el aumento de capital en el ejercicio 2012, de Gs. 260.892.143 fue considerado como una deuda...".*

Este Comité encuentra que el PBC establece que la capacidad financiera (ratios de liquidez, nivel de endeudamiento y de rentabilidad) deben ser extraídos de los balances de cada una de las firmas oferentes, ***balances que en la ocasión de la evaluación de las ofertas arrojaron resultados contrarios a los requeridos.*** Es propicio mencionar que Villa Madrid S.A. ha realizado las correcciones de los errores contenidos en sus balances publicados en el SIPE, pero a criterio de los miembros de este Comité los mismos ya no pueden ser tenidos en cuenta, debido a que toda la regularización de la situación financiera de Villa Madrid S.A. fue muy posterior a la fecha de presentación, apertura y evaluación de las ofertas, por lo que de considerarlos se estarían transgrediendo las normativas establecidas en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y Decretos Reglamentarios.

Considerando que ha existido un principio de ejecución del contrato proveniente de la adjudicación dispuesta por la Resolución Nº 509/14, se determina considerar el monto de la provisión de pan lacteado realizado por la firma Villa Madrid S.A., por lo que se decide realizar un cuarto intermedio a fin de solicitar informe a la Secretaría de Educación de la GDC, responsable de la implementación del programa de merienda escolar.

Una vez proveído el informe requerido a la Secretaría de Educación, que detalla que el monto adeudado a la firma Villa Madrid S.A. es de **Gs. 2.361.506.730**, que incluye el periodo de consumo hasta el 06/06/2014, a los efectos de no interrumpir abruptamente la provisión del bien y adoptar las medidas legales necesarias para la prosecución de la entrega del pan lacteado. Por todo lo detallado este Comité de Evaluación recomienda:

ABOG. DAVID BLANCO
Asesor Jurídico G.D.C.
Matrícula C.S. Nº 19.903

LIC. MIRTA YEGROS
Directora Interina
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

1. **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma oferente **Villa Madrid S.A.** por no cumplir con la capacidad financiera (ratio de endeudamiento) establecido en el PBC, de conformidad al articulo 61, numeral 3, del Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

2. **ADJUDICAR** el Lote Nº 2 del proceso de **Licitación Pública Nacional SBE Nº 01/14 Adquisición de Pan Lacteado para el Sistema de Complemento Nutricional en las Escuelas del Departamento Central.- Ad Referendum año electivo 2014.**, conforme al siguiente cuadro:

Precio total LOTE 2 en Gs. IVA incluido	Oferente	RUC
Lote Nº 2 - **Gs. 3.313.511.990**	Arcángel S.A.	80015345-6

Obs.: Conforme al CDP Nº 4/2014 de fecha 26/02/2014 para la presente contratación se dispone de Gs. 15.377.382.720, por lo que se ha procedido a ajustar la contratación a este monto.

3. Comunicar al Sr. Gobernador del Departamento Central el resultado de la presente rectificación parcial de evaluación de ofertas.

Siendo las 10:00 horas los miembros del Comité de Evaluación suscriben el presente, en prueba de conformidad y aceptación.

Ing. Douglas Oneto Bonzi
Miembro del Comité de Evaluación

Lic. Mirtha Yegros
Miembro del Comité de Evaluación

LIC. MIRTA YEGROS
Directora Interina
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Abog. David Llano Pereira
Miembro del Comité de Evaluación

ABOG. DAVID LLANO
Asesor Jurídico G.D.C.
Matrícula C.S.J. Nº 19.903